

**0708-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las doce horas con dieciocho minutos del quince de abril de dos mil veintiuno.  
**Proceso de conformación de estructuras del partido UNIÓN LIBERAL en la provincia de GUANACASTE.**

Mediante resolución n.º 0506-DRPP-2021 de las trece horas con trece minutos del veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, este Departamento le indicó al partido Unión Liberal que, en la estructura de la provincia de Guanacaste, se encontraba pendiente de acreditar los cargos de Fiscal Propietario, Fiscal Suplente y dos Delegados Territoriales Suplentes, en virtud de que, no procedían los nombramientos de las siguientes personas **a)** JESUS EDUARDO SANCHEZ GODINEZ, cédula de identidad 603760969, como FISCAL PROPIETARIO y EVELYN LORENA ESPINOZA GARCIA, cédula de identidad 503500911, como FISCAL SUPLENTE, ya que, el desempeño del puesto de fiscal es incompatible con otros cargos, debido a que se encontraban acreditados en la estructura del cantón de Hojancha, de la provincia de Guanacaste; y **b)** CRISTIAN ANTONIO CAMPOS PICADO, cédula de identidad 113030262 y KATHERINE SOLANO BORJORGE, cédula de identidad 304950984, ambos como DELEGADOS TERRITORIALES SUPLENTE, ya que, los mismos se realizaron en ausencia. Para subsanar las inconsistencias se debían presentar copia de las cartas de renuncia y cartas originales de aceptación, o bien, celebrar una nueva asamblea para designar los puestos supra citados.

En atención a la prevención sobredicha, la agrupación mediante oficio con fecha cinco de abril del presente año remitió las cartas de renuncia al partido Unión Liberal del señor Sánchez Godínez y de la señora Espinoza García, a los cargos que desempeñan a escala cantonal, las cuales fueron tramitadas mediante el oficio DRPP-1459-2021 del trece de abril del año en curso; y las cartas de aceptación del señor Campos Picado y de la señora Solano Borjorge. En virtud de lo expuesto, se subsanan las inconsistencias presentadas supra citadas; por lo que, este Departamento procede a acreditar los cargos de Fiscal Propietario, Fiscal Suplente y dos Delegados Territoriales Suplentes, con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura de la provincia de GUANACASTE, por el partido UNIÓN LIBERAL, se encuentra integrada de forma completa de la siguiente manera:

## PROVINCIA GUANACASTE

### COMITÉ EJECUTIVO

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
502760937	ENDRIK MANUEL MEJIAS MOREIRA	PRESIDENTE PROPIETARIO
110780879	TATIANA MARIA CARBALLO SELVA	SECRETARIO PROPIETARIO
503890408	ADRIAN GARCIA SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
503560903	ROSA IRIS DELGADO CERDAS	PRESIDENTE SUPLENTE
110470636	JUAN PABLO MESA MUÑOZ	SECRETARIO SUPLENTE
503040090	GABRIELA PATRICIA BRICEÑO GUERRERO	TESORERO SUPLENTE

### FISCALÍA

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>603760969</b>	<b>JESUS EDUARDO SANCHEZ GODINEZ</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>
<b>503500911</b>	<b>EVELYN LORENA ESPINOZA GARCIA</b>	<b>FISCAL SUPLENTE</b>

### DELEGADOS

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503890408	ADRIAN GARCIA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109330592	ANDREA DIAZ COTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502760937	ENDRIK MANUEL MEJIAS MOREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110260278	HECTOR ANDRES DAHMEN SALAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
502810523	INGRID MARGARITA BONILLA BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
110470636	JUAN PABLO MESA MUÑOZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
504110177	LUIS ANTONIO LAWSON CHAVARRIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503560903	ROSA IRIS DELGADO CERDAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
107110677	SHIRLEY CASTILLO PICADO	TERRITORIAL PROPIETARIO
110780879	TATIANA MARIA CARBALLO SELVA	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>113030262</b>	<b>CRISTIAN ANTONIO CAMPOS PICADO</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
503040090	GABRIELA PATRICIA BRICEÑO GUERRERO	TERRITORIAL SUPLENTE
<b>304950984</b>	<b>KATHERINE SOLANO BORJORGE</b>	<b>TERRITORIAL SUPLENTE</b>
116440583	LUIS CARLOS AGUILAR PONCE	TERRITORIAL SUPLENTE
503400622	ROGER UGALDE ESQUIVEL	TERRITORIAL SUPLENTE

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberán haberse completado las estructuras provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-

E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.** -

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/vcm/ccv  
C.: Exp. n.º 316-2019, partido UNIÓN LIBERAL  
Ref., No.: 02089-2021